

ANEXO

Solicitud de participación en pruebas para la obtención de titulaciones profesionales de la marina mercante

Apellidos:
 Nombre:
 Documento nacional de identidad, tarjeta de residencia o pasaporte
 Fecha de nacimiento:
 Domicilio (calle o plaza): n.º
 Localidad: provincia:
 Código postal: teléfono:

Desea examinarse del título profesional de
 en

Por lo que solicita se le permita participar en la convocatoria que a estos efectos realiza la Resolución de 17 de enero de 2008 de la Dirección General de la Marina Mercante.

En de de de 2008.

Documentación aportada:

Fotografía.

Una fotocopia del documento nacional de identidad, tarjeta de residencia o pasaporte, en vigor, o el consentimiento expreso del interesado para que sus datos de identidad puedan ser consultados, todo ello en virtud de lo dispuesto en la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre.

Resguardo ingreso derechos de examen.

Sr. Presidente del Tribunal de Exámenes para la obtención de titulaciones profesionales de la marina mercante.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

2543

ORDEN ECI/316/2008, de 1 de febrero, por la que se convocan ayudas para participar en el programa de inmersión lingüística organizado por el Ministerio de Educación y Ciencia, para el verano de 2008.

El conocimiento de un idioma distinto del propio, contribuye de forma esencial a la formación integral de los alumnos. Su aprendizaje se ha convertido en un objetivo fundamental de los sistemas educativos, tanto porque favorece la libre circulación y comunicación como por exigencias del mercado de trabajo.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, insiste en la necesidad de potenciar desde el sistema escolar, junto a otros saberes, el conocimiento de las lenguas extranjeras y consigna una importante cantidad de recursos destinados al refuerzo de su aprendizaje en la educación básica.

A estos efectos, el Ministerio de Educación y Ciencia ha puesto en marcha un Programa de Inmersión Lingüística destinado a alumnos del último ciclo de la Educación Primaria y de primer curso de Educación Secundaria Obligatoria que se diversifica en dos modalidades.

La primera de ellas, desarrollada durante el verano, consiste en la asistencia de los alumnos a colonias cuyas actividades de desarrollan totalmente en lengua inglesa. La segunda modalidad oferta ayudas para la asistencia a distintos «centros de inmersión» de grupos de alumnos junto con su profesor, en período lectivo, como complemento pedagógico al trabajo realizado en el aula.

Por la presente Orden se procede a convocar, en el marco del Programa de Inmersión Lingüística 2008, 1.200 ayudas para la primera de las modalidades mencionadas, es decir, para la asistencia colonias de verano en inglés.

Por todo lo anteriormente expuesto se convocan, en esta Orden, 1.200 ayudas para la asistencia a colonias de verano, en inglés, en el marco del Programa de Inmersión Lingüística 2008.

Estas colonias, de dos semanas de duración, se desarrollan en régimen de internado, para grupos de cien alumnos, en instalaciones situadas en distintos puntos de la geografía española, y consisten en cursos de lengua inglesa y en el desarrollo de actividades lúdicas, deportivas, etc.

La gestión y organización de las colonias se lleva a cabo por empresas del sector contratadas al efecto por el Ministerio de Educación y Ciencia

que se ocupan de aportar los recursos materiales y humanos necesarios para su desarrollo, así como de la contratación de la oportuna póliza de seguros. Corre a cargo de las familias de los participantes el traslado y recogida de los mismos al y desde el inmueble en que se desarrolle la colonia.

Además, y teniendo en cuenta que la posibilidad de sufragar estas actividades no está al alcance de numerosas familias españolas, se considera conveniente establecer un sistema de ayudas específicas, dirigidas a colaborar en la financiación de estos gastos.

Por consiguiente, de acuerdo con la normativa vigente en materia de subvenciones públicas y especialmente con la Orden ECI/1815/2005, de 6 de junio (BOE del 15), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas y ayudas al estudio, he dispuesto:

Primero.—Se convocan 1.200 ayudas para la participación en una de las colonias de vacaciones desarrolladas en lengua inglesa, de dos semanas de duración, organizadas por el Ministerio de Educación y Ciencia en el periodo comprendido entre el 26 de julio y el 31 de agosto de 2008.

Segundo. 1.—Podrán optar a estas ayudas los alumnos que en el presente curso 2007/2008 estén matriculados en centros sostenidos con fondos públicos, en alguno de los cursos mencionados a continuación:

Quinto curso de Enseñanza Primaria.

Sexto curso de Enseñanza Primaria.

Primer curso de Enseñanza Secundaria Obligatoria.

2. Se convocan 1.000 ayudas de hasta 424 euros para ser concedidas a alumnos que a fecha 31 de diciembre de 2007 se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

a) Ser huérfanos absolutos.

b) Pertenecer a familias en que alguno de los miembros (padre, madre, hermanos o solicitante) esté afectado de minusvalía legalmente calificada de grado igual o superior al 33%.

c) Pertenecer a familias cuyo sustentador principal se encuentre en situación de desempleo o tenga reconocida la incapacidad permanente absoluta.

d) Pertenecer a familias numerosas.

e) Pertenecer a familias monoparentales, cuyo sustentador principal sea viudo/a, padre o madre soltero/a, divorciado/a o separado/a legalmente o de hecho.

Estos alumnos integrarán el denominado «primer grupo» de la convocatoria.

3. Asimismo, se convocan 200 ayudas de hasta 114 euros destinadas al resto de los alumnos que no se encuentren en ninguna de las circunstancias del apartado anterior. Estos alumnos formarán parte del denominado «segundo grupo» de la convocatoria.

Podrá incrementarse el número de ayudas en uno de los grupos si existiera un exceso de solicitudes y para el otro grupo no se hubieran presentado suficientes.

Tercero. 1.—La cuantía de las ayudas a que se refiere la presente Orden, se abonará directamente a la/s empresa/s que resulte/n adjudicataria/s del concurso público convocado al efecto y serán financiadas por el Ministerio de Educación y Ciencia con cargo al crédito 18.11.324N.482 del Presupuesto de Gastos para 2008.

2. Para completar el precio total del programa, los alumnos beneficiarios pertenecientes al primer grupo abonarán 70 euros a la empresa que resulte adjudicataria del concurso. En el caso de que pertenezcan al segundo grupo la cantidad a abonar será de 380 euros.

3. Los alumnos del primer grupo obtendrán una ayuda adicional, en concepto de gastos de desplazamiento, desde su domicilio familiar hasta el lugar donde se realice el programa. Esta ayuda consistirá en el abono de 65 euros para los alumnos domiciliados en territorio peninsular, y de 155 euros para los alumnos domiciliados fuera del territorio peninsular, que se financiarán con cargo al crédito 18.11.324N.482 del Presupuesto de gastos para 2008.

4. La adjudicación de una ayuda dará lugar a la asignación automática de una plaza para participar en la actividad.

5. A los alumnos beneficiarios de estas ayudas, no les serán de aplicación las prohibiciones previstas en el artículo 13.2.a. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE del 18).

Cuarto. 1.—Presentación de solicitudes: Los alumnos que cumplan los requisitos establecidos en los apartados anteriores y deseen obtener una de las ayudas convocadas por la presente Orden, deberán presentar su solicitud, hasta el día 14 de marzo, inclusive. Podrán presentarla en el centro en el que se encuentren matriculados que deberá, en este caso, consignar la fecha de entrada y el correspondiente sello en los apartados reservados a estos efectos en los anexos I o II según el grupo al que pertenezca. Los centros receptores deberán remitir las solicitudes a la Subdirección General de Becas y Promoción Educativa, calle Torrelaguna, n.º 58, 28027 Madrid, en plazo no superior a diez días a partir de la fecha en que tenga entrada la solicitud. Asimismo, los interesados podrán pre-

sentar sus solicitudes por alguno de los procedimientos previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en las oficinas de correos o en cualquier registro de las distintas Administraciones públicas) y siempre dentro del plazo establecido (antes del 14 de marzo inclusive). A estos solos efectos se considerarán Registros públicos los centros educativos donde cursen estudios los alumnos solicitantes.

En cualquier caso, en el espacio correspondiente a los Anexos de solicitud que se publican en esta convocatoria, deberá constar la fecha de entrada con anterioridad al día 14 de marzo inclusive.

2. Documentación a presentar: Los interesados a los que se refiere el apartado segundo.2 de la presente Orden, formularán su solicitud según el modelo que se acompaña como anexo I, cumplimentado en todos sus apartados.

Cualquier miembro del equipo directivo del Centro educativo donde curse estudios el/la alumno/a, certificará en los apartados previstos al efecto en el mencionado anexo I, por un lado, que el alumno se encuentra matriculado en los cursos 5.º ó 6.º de Educación Primaria o 1.º de ESO, en centro sostenido con fondos públicos y, por otra parte, que en el alumno se da alguna o algunas de las circunstancias relacionadas en el apartado segundo.2.

Para efectuar dicha certificación, se podrá requerir de los solicitantes, si no consta por otras vías, la aportación de los documentos acreditativos de las circunstancias alegadas para la obtención de la ayuda dentro del primer grupo.

Aquellos interesados a los que se refiere el apartado segundo.3 de la presente Orden, formularán su solicitud según el modelo que se acompaña como anexo II en el que el Centro donde cursa los estudios, certificará en el apartado previsto al efecto, el carácter de centro sostenido con fondos públicos y el curso que realiza el alumno.

Todas las solicitudes incluirán la autorización del padre, madre o tutor del alumno para participar en las colonias y para recibir, en su caso, la asistencia médica necesaria (anexo III).

3. Las solicitudes deberán ser examinadas con el fin de comprobar si reúnen los requisitos exigibles para, en caso contrario, requerir al interesado que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento, los interesados podrán consultar la página web www.mec.es a través de los siguientes enlaces: Becas Ayudas y Premios/ Educación/ Cursos de Idiomas.

4. El Órgano instructor del procedimiento será la Subdirección General de Becas y Promoción Educativa del Ministerio de Educación y Ciencia.

Quinto. 1.-Las ayudas serán adjudicadas por la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección a propuesta de una Comisión evaluadora integrada por:

Presidente: El Subdirector General de Becas y Promoción Educativa o persona en quien delegue.

Vocales:

Dos representantes de la Subdirección General de Centros, Programas e Inspección Educativa.

Un Jefe de Servicio de la Subdirección General de Becas y Promoción Educativa, a propuesta del Presidente.

Secretario: Un Jefe de Sección de la Subdirección General de Becas y Promoción Educativa, a propuesta del Presidente.

2. En el caso de que el número de solicitantes que reúnen los requisitos establecidos en la presente convocatoria sea superior al de plazas ofertadas, la selección de candidatos se efectuará conforme a los siguientes criterios:

Primer criterio: No haber asistido a las colonias de vacaciones destinadas al aprendizaje de lengua inglesa organizadas por el MEC en el verano de 2007.

Segundo criterio: El orden alfabético del primer apellido, seguido del segundo apellido y del nombre del solicitante.

Para determinar el apellido por el que se inicie la adjudicación en cada uno de los grupos, se celebrará un sorteo en acto público el día 16 de mayo de 2008 a las 10 horas, en la Sala de Prensa del Ministerio de Educación y Ciencia, sita en la calle Alcalá, 34, 2.ª planta, de Madrid. En este acto, se expondrán, en su caso, las siguientes listas:

a) Listados de candidatos seleccionados conforme al primer criterio, con especificación del grupo al que pertenecen (primero o segundo), en el

caso de que el número de solicitudes que se encuentran en estas circunstancias sea superior al de ayudas convocadas.

b) Listados del resto de candidatos admitidos con especificación del grupo al que pertenecen (primero o segundo).

c) Listado de candidatos excluidos por no cumplir los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

En el sorteo se extraerán dos letras. El primer solicitante seleccionado de cada grupo será aquél perteneciente a los listados especificados en los apartados a) o b), dependiendo del número de solicitantes que cumplan el criterio de prioridad establecido, y cuyo primer apellido se inicie con las dos letras extraídas, por su orden de extracción. No se tendrán en cuenta los artículos o preposiciones que acompañen a los apellidos.

De no existir ningún solicitante cuyo primer apellido se inicie por esas dos letras, el primer solicitante seleccionado será aquél cuyo primer apellido sea el inmediato posterior de acuerdo con el orden alfabético. En caso de empate se dará preferencia al de mayor edad.

3. Una vez celebrado el sorteo, la Comisión Evaluadora a que se refiere el apartado quinto de esta Orden, aprobará la propuesta de resolución con las siguientes relaciones:

1) Alumnos que resulten beneficiarios de las ayudas dentro del primer grupo.

2) Alumnos que resulten beneficiarios de las ayudas dentro del segundo grupo.

3) Alumnos en lista de espera del primer grupo.

4) Alumnos en lista de espera del segundo grupo.

5) Alumnos excluidos.

Con los alumnos incluidos en las relaciones 3) y 4), ordenados por grupos prioritarios y, a su vez, alfabéticamente, se irán sustituyendo, por riguroso orden, a los alumnos de las listas 1) y 2) que renuncien o no participen en el programa por cualquier otra causa.

Las solicitudes de los alumnos que aparezcan en la lista de espera, pero no sean seleccionados para obtener la ayuda, se entenderán denegadas.

De acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, instruido el procedimiento e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a los interesados para que, en el plazo de quince días, aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. No obstante, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Sexto. 1.-En el plazo total de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y antes de que transcurran quince días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución, la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por delegación de la Ministra de Educación y Ciencia, contenida en la Orden ECI/87/2005, de 14 de enero (BOE de 28), resolverá la adjudicación de estas ayudas.

2. Los alumnos que resulten beneficiarios de las ayudas recibirán la oportuna comunicación por parte de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección en la que se determinará la localidad y fecha en que tendrá lugar la estancia, junto con la correspondiente información complementaria. La adjudicación de los Centros en que se desarrollarán las colonias, que estarán ubicados en distintos puntos de la geografía española aún sin determinar, se hará por riguroso orden alfabético.

Los destinos adjudicados y comunicados a los alumnos seleccionados, así como el turno de asistencia no se modificarán.

La falta de abono de la cantidad a que se refiere el apartado tercero dentro del plazo establecido al efecto, se entenderá como renuncia a la ayuda concedida que será adjudicada al alumno siguiente de la lista de espera correspondiente. Una vez efectuado el pago, el importe abonado a la Empresa correspondiente únicamente podrá ser reintegrado al alumno en el caso de renuncia por causas debidamente justificadas documental-mente.

Séptimo.-Las relaciones de alumnos beneficiarios de ayuda se harán públicas a través del Boletín Oficial del Estado.

Octavo.-La mencionada Orden de adjudicación pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o ser impugnada mediante la interposición de recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Noveno.-Estas ayudas serán incompatibles con cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad.

Décimo.-La presentación de solicitud implica la aceptación de las bases de la presente convocatoria.

Undécimo.—Las ayudas que se regulan en la presente Orden, no requerirán otra justificación del cumplimiento de la finalidad para la que han sido concedidas, que la comprobación de que en el solicitante concurren las circunstancias o requisitos exigidos para su concesión.

De acuerdo con la normativa vigente en materia de subvenciones, procederá el reintegro de la subvención concedida, en el caso de que se compruebe la inexistencia de alguna de las condiciones requeridas para su obtención o por incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.

Se entenderá que se da el incumplimiento a que se refiere el párrafo anterior cuando el alumno adjudicatario de la ayuda no participe, por cualquier causa, en el programa.

Duodécimo.—Serán supletoriamente aplicables a las ayudas objeto de la presente convocatoria las normas reguladoras de las becas de carácter general.


Decimotercero.—Contra esta Orden se podrá interponer en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Conten-

cioso Administrativo de la Audiencia Nacional. Asimismo, podrá ser recurrida en reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Decimocuarto.—Se autoriza a la Subdirección General de Becas y Promoción Educativa para aplicar y desarrollar lo dispuesto en la presente Orden.

Decimoquinto.—La presente Orden, producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 1 de febrero de 2008.—La Ministra de Educación y Ciencia, P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), la Directora General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, María Antonia Ozcariz Rubio.

	GOBIERNO DE ESPAÑA	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA	ANEXO I SOLICITUD DE AYUDA PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA DURANTE EL VERANO DE 2008 <u>ALUMNOS DEL PRIMER GRUPO</u>
ESPACIO RESERVADO PARA EL SELLO DEL REGISTRO DE ENTRADA Si la solicitud se entrega en el Centro Educativo donde cursa estudios, el Centro deberá certificar en este recuadro la fecha de entrada, mediante sello o firma			
FECHA DE ENTRADA DE LA SOLICITUD EN EL CENTRO EDUCATIVO			
A DATOS PERSONALES			
PRIMER APELLIDO <input type="text"/>		SEGUNDO APELLIDO <input type="text"/>	
NOMBRE <input type="text"/>		NIF/NIE DEL SOLICITANTE <input type="text"/> <small>(En su defecto el del padre/madre/tutor)</small>	SEXO HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER <input type="checkbox"/>
TELÉFONOS <input type="text"/> <input type="text"/>		CORREO ELECTRÓNICO <input type="text"/>	
B. DOMICILIO FAMILIAR Y DE NOTIFICACIÓN (EN ESPAÑA)			
TIPO DE VÍA (*) <input type="checkbox"/>	NOMBRE DE LA VÍA <input type="text"/>	NÚMERO <input type="text"/>	ESCALERA <input type="text"/>
		PISO <input type="text"/>	LETRA <input type="text"/>
PROVINCIA <input type="text"/>		MUNICIPIO <input type="text"/>	
LOCALIDAD <input type="text"/>		CÓDIGO POSTAL <input type="text"/>	
<small>(*) 1.- Calle; 2.- Plaza; 3.- Avenida; 4.- Paseo; 5.- Ronda; 6.- Carretera; 7.- Travesía; 8.- Urbanización; 9.- Otros.</small>			
C. DATOS BANCARIOS: CUENTA O CARTILLA Y ENTIDAD donde desea percibir el importe de la beca:			
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
ENTIDAD	OFICINA	DÍGITOS CONTROL	CUENTA
<small>Deberán cumplimentar obligatoriamente todos los recuadros correspondientes a los datos bancarios. EL ALUMNO SOLICITANTE DEBERÁ FIGURAR COMO TITULAR O COTITULAR DE LA MISMA.</small>			
D. DATOS A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN			
¿ EL SOLICITANTE ASISTIÓ A ESTE PROGRAMA DURANTE EL VERANO DE 2007 ? : SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			
E. DATOS ACADÉMICOS Y DEL CENTRO DONDE EL ALUMNO ESTÁ MATRICULADO (A cumplimentar por el Equipo Directivo del Centro)			
CURSO en que está matriculado en 2007/2008: 5º EDUCACIÓN PRIMARIA <input type="checkbox"/> 6º EDUCACIÓN PRIMARIA <input type="checkbox"/> 1º DE ESO <input type="checkbox"/>			
NOMBRE DEL CENTRO <input type="text"/>		CÓDIGO <input type="text"/>	
DOMICILIO DEL CENTRO <input type="text"/>		LOCALIDAD <input type="text"/>	
PROVINCIA <input type="text"/>		TELÉFONO <input type="text"/>	
TIPO DE CENTRO: PÚBLICO <input type="checkbox"/> 1 PRIVADO CONCERTADO <input type="checkbox"/> 2			
F. SITUACIONES ESPECÍFICAS. El interesado marcará con (X) si se encuentra en alguna de las siguientes situaciones, que serán certificadas por el Equipo Directivo del Centro.			
<input type="checkbox"/> - EL SOLICITANTE ES HUÉRFANO ABSOLUTO			
<input type="checkbox"/> - EL SOLICITANTE PERTENECE A FAMILIA EN QUE ALGUNO DE SUS MIEMBROS (PADRE/MADRE, SOLICITANTE Y/O HERMANOS DEL SOLICITANTE) ESTÉ AFECTADO DE MINUSVALÍA LEGALMENTE CALIFICADA DE GRADO IGUAL O SUPERIOR AL 33 %.			
<input type="checkbox"/> - EL SOLICITANTE PERTENECE A FAMILIA CUYO SUSTENTADOR PRINCIPAL SE ENCUENTRA EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO O TIENE RECONOCIDA LA INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA.			
<input type="checkbox"/> - EL SOLICITANTE PERTENECE A FAMILIA NUMEROSA			
<input type="checkbox"/> - EL SOLICITANTE PERTENECE A FAMILIA MONOPARENTAL, CUYO SUSTENTADOR PRINCIPAL SEA VIUDO, PADRE O MADRE SOLTERO, DIVORCIDADO O SEPARADO LEGALMENTE O DE HECHO.			
D., como, del Centro Educativo, , certifica que el alumno al que se refiere esta solicitud, se encuentra en alguna/s de la/s situación/es que se especifica/n en este apartado.			
SELLO DEL CENTRO		a de de 2008 (FIRMA)	

ANEXO III

Autorización de la familia

Don/doña....., con NIF núm., como padre/madre/tutor legal del solicitante, autorizo a (nombre y apellidos del solicitante) a participar en el programa de Inmersión Lingüística organizado por el Ministerio de Educación y Ciencia durante el verano de 2008, que incluye dos excursiones, y a recibir la atención médica que, en su caso, fuera necesaria. Asimismo, quedo enterado de que, en caso de resultar beneficiario, deberá abonar la cantidad de 70 € (alumnos de colectivos prioritarios –anexo I–) o 380 € (alumnos no pertenecientes a colectivos prioritarios –anexo II–).

En a de de 2008

Fdo.:

2544

ORDEN ECI/317/2008, de 1 de febrero, por la que se convocan ayudas para cursos de lengua francesa en Francia durante el mes de julio de 2008.

El conocimiento de un idioma distinto del propio contribuye de forma esencial a la formación integral de los alumnos. Su aprendizaje se ha convertido en un objetivo fundamental de los sistemas educativos, tanto porque favorece la libre circulación y comunicación como por exigencias del mercado de trabajo.

La experiencia demuestra que para obtener un buen conocimiento de otras lenguas es conveniente pasar algún período de tiempo en los países correspondientes. Dichas estancias constituyen el complemento idóneo para conseguir una mayor fluidez en el idioma que se estudia, al tiempo que poseen un gran valor formativo al poner a los alumnos en contacto con otras culturas.

No obstante, la posibilidad de sufragar los gastos ocasionados por los desplazamientos y estancias en otros países no está al alcance de numerosas familias españolas, por lo que el Ministerio de Educación y Ciencia consideró conveniente establecer unas ayudas específicas dirigidas a colaborar en la financiación de estos gastos.

Así, desde el año 1990 varios miles de estudiantes han venido disfrutando de estas ayudas que les han permitido, mejorar sus habilidades lingüísticas en el idioma. Resulta oportuno, por tanto, convocar nuevamente estas ayudas para el verano de 2008.

Por todo ello, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con la Orden de 6 de junio de 2005 por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de becas y ayudas al estudio por el Ministerio de Educación y Ciencia, he dispuesto:

Primero.–Se convocan hasta 450 ayudas para la estancia y realización de un curso de lengua francesa en distintos centros de Francia de cuatro semanas de duración en el mes de Julio de 2008.

Segundo.–1. Podrán optar a estas ayudas los alumnos que no hayan cumplido la edad de veinte años a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria y que en el presente curso 2007/2008 estén matriculados en alguno de los siguientes cursos:

Primero y Segundo de Bachillerato.
Ciclo Formativo de Grado Medio.

2. Será requisito indispensable para obtener esta ayuda tener la condición de becario de la convocatoria general de becas del Ministerio de Educación y Ciencia en este curso 2007/2008, convocadas por Orden ECI/2128/2007 de 18 de junio de 2007 (Boletín Oficial del Estado de 14 de julio).

3. Todos los solicitantes deberán acreditar tener totalmente aprobado el curso inmediatamente anterior con una nota final de 7,00 puntos en la asignatura de francés y una nota media de 5,50 puntos en el cómputo total de las asignaturas evaluables que integran el curso.

Tercero.–1. La cuantía de las ayudas a que se refiere la presente Orden ascenderá a un máximo de 1.406.–€, que se abonarán directamente a la/s empresa/s que resulten adjudicataria/s del concurso público convocado al efecto y que serán financiadas por el Ministerio de Educación y Ciencia con cargo al crédito 18.11.323M.483.02 del Presupuesto de gastos para 2008.

2. Para completar el precio total del curso los alumnos abonarán 100 euros a la empresa que resulte adjudicataria del concurso.

3. Los alumnos beneficiarios cuya provincia de domicilio familiar no coincida con la provincia que se fije como punto de salida del viaje recibirán una cantidad adicional de 70 euros. Para los alumnos domiciliados en las islas Canarias, Baleares, Ceuta, Melilla o en el extranjero esta cantidad adicional será de 165 euros. Estas ayudas serán financiadas con cargo al

crédito 18.11.323M.483.02 del presupuesto de gastos del Ministerio de Educación y Ciencia para 2008.

Cuarto.–1. Los alumnos que cumplan los requisitos establecidos en los apartados anteriores y deseen obtener una de las ayudas convocadas por la presente Orden, deberán dirigir su solicitud, hasta el día 27 de marzo de 2008 inclusive, a la Subdirección General de Becas y Promoción Educativa (Sección de Convocatorias Especiales), calle Torrelaguna, 58, 28027 Madrid, por alguno de los procedimientos previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Todos los solicitantes deberán presentar la solicitud, según modelo que se acompaña como anexo a la presente Orden, cumplimentada en todos sus apartados y acompañada de una fotocopia de su carnet de identidad. También podrá obtenerse el modelo de solicitud a través de la página web: www.mec.es (cursos de idiomas).

Las solicitudes deberán ser examinadas para comprobar si reúnen los requisitos exigibles para, en caso contrario, requerir al interesado con el fin de que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, que se archivará previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento, los interesados podrán dirigirse a la Subdirección General de Becas y Promoción Educativa (Sección de Convocatorias Especiales). El expediente se identificará por el nombre del solicitante.

3. El órgano instructor del procedimiento será la Subdirección General de Becas y Promoción Educativa del Ministerio de Educación y Ciencia.

Quinto.–1. Las ayudas serán adjudicadas por la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección a propuesta de una Comisión Evaluadora integrada por:

Presidente: El Subdirector General de Becas y Promoción Educativa o persona en quien delegue.

Vocales: Dos representantes de la Subdirección General de Centros, Programas e Inspección Educativa.

El Jefe del Servicio de Becas de la Subdirección General de Becas y Promoción Educativa.

Secretario: El Jefe de la Sección de Convocatorias Especiales de la Subdirección General de Becas y Promoción Educativa.

2. La adjudicación de las ayudas se hará atendiendo a la puntuación total obtenida por el alumno que resulte de sumar la nota media del curso anterior y la nota final de francés. A la suma de estas notas se le añadirán 1,5 puntos cuando el solicitante sea de nueva adjudicación. Esta adjudicación tendrá el carácter de concurrencia competitiva, por lo tanto, no será suficiente, para la obtención de la ayuda, reunir todos los requisitos exigidos por la presente convocatoria, sino también obtener un número de orden que le sitúe dentro del total de ayudas a conceder. A estos efectos, se aprobarán tres relaciones: una, en la que se incluirán los alumnos que resulten adjudicatarios de las ayudas; una segunda, en la que se incluirán los alumnos a quienes les sea denegada la ayuda por no reunir alguno o algunos de los requisitos exigidos por la presente convocatoria y una tercera, en la que se incluirán los alumnos que reúnan los requisitos de la misma pero no hayan alcanzado un número de orden que les permita obtener la ayuda. Los alumnos incluidos en esta última relación quedarán ordenados de acuerdo con sus puntuaciones y constituirán la lista de espera con la que se irán sustituyendo, por riguroso orden, a los alumnos adjudicatarios que, por cualquier causa, no participen en el programa. La Comisión Evaluadora dirimirá los posibles empates atendiendo a los criterios de mejor expediente académico y condiciones socioeconómicas más desfavorables.

De acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, instruido el procedimiento e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a los interesados para que, en el plazo de quince días, aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. No obstante, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta para la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Sexto.–1. En el plazo total de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y antes de que transcurran 15 días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución, la Directora General de Cooperación Territorial y Alta Inspección resolverá motivadamente el procedimiento, por delegación de la Ministra de Educación y Ciencia.